



EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
ALICANTE

Fecha: 22 de junio de 2017

N/Ref^a: N/Ref^a: 2017/ij/00014

Asunto: Distribución Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de juventud, anualidad 2017.

Departamento de Igualdad y Diversidad
Av. Federico Sotelo, 10
03001 Alicante

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

28 JUN. 2017

Registro General de SALIDA
N.º 11449

Destinatario:

SR/A . ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

PILAR DE LA HORADADA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), adoptó el acuerdo que a continuación, y en los particulares de interés, se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la propuesta de distribución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades en materia de juventud, anualidad 2017, en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la distribución de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), prevista en la ‘Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M) en materia de juventud. Anualidad 2017, con cargo a la aplicación 23.2319.4620000 del presupuesto vigente, entre los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye:

.../...

AYUNTAMIENTO	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
PILAR DE LA HORADADA	P0314200G	"Ociate" programa de ocio nocturno en el cij	1.263,95 €

.../...

Segundo. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención (si la actividad ya hubiere sido realizada) y hasta el 31 de octubre de 2017, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que están referidos tanto al ejercicio 2017, como a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-A y su Anexo, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención, en el que se hará constar la

Registro Entidades Locales número 0203000

calentat

Excma. Ayuntamiento
Pilar de la Horadada
2017009932 05-07-2017 13:15
LIBRO REGISTRO GENERAL DE ENTRADA

11343620364677476167

aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A y Anexo), la Entidad Local deberá presentar:

- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, firmado por el/la técnico/a responsable, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo IV, publicado junto con las presentes bases. No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo IV, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.
- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad, haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.
- Resolución de nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado a la ejecución del proyecto y/o actividad así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.

4.- Transcurrido el plazo señalado para la presentación de la documentación sin que ésta haya sido remitida, la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, presente la misma, transcurrido dicho plazo, sin que se haya producido su presentación en la Diputación Provincial, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución debidamente notificada al interesado, basada en tal incumplimiento.

.../....

Sexto.- Disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos relacionados en el punto primero del presente Acuerdo, y por el importe que para cada uno de ellos se indica.

.../...”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

LA JEFA DEL SERVICIO
DE IGUALDAD Y JUVENTUD P.D.,



Fdo. Elvira Tarruella Pulido